

JUZGADO SÉPTIMO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO

Sincelejo (Sucre)

AUTO DE SUSTANCIACIÓN

Sincelejo (Sucre), Junio veintiuno (21) de dos mil dieciocho (2018)

Medio de Control:	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
Radicación	70-001-33-33-007-2017-00262-00
Demandante	LUIS FERNANDO URIBE ZAPATA
Demandado	NACIÓN-MINISTERIO DE DEFENSA-GRUPO DE PRESTACIONES SOCIALES
Asunto:	FIJA FECHA DE AUDIENCIA INICIAL
Tema:	Solicitud de nulidad acto administrativo que niega reconocimiento y pago de pensión de invalidez por disminución de capacidad laboral.

I. OBJETO A DECIDIR

Vencido el término previsto para contestar la demanda, corresponde a este Juzgado seguir con el trámite previsto en la Ley 1437 del 2011 para esta clase de asuntos, lo cual se hará teniendo cuenta las siguientes:

II. CONSIDERACIONES

El Art 180 de la Ley 1437 del 2011, establece lo siguiente:

Artículo 180. Audiencia inicial. Vencido el término de traslado de la demanda o de la de reconvenCIÓN según el caso, el Juez o Magistrado Ponente, convocará a una audiencia que se sujetará a las siguientes reglas (...)

Verificado el expediente de la referencia se observa que el día 30 de septiembre de 2017 presentada la demanda de la referencia ante la Oficina Judicial de este Circuito, correspondiéndole por reparto su conocimiento a este Juzgado¹.

- Mediante auto de 26 de octubre de 2017 se inadmitió la demanda de la referencia y concedió a la parte demandante el término de 10 días para su corrección².

¹ FI 128

² FI 30-32

-El día 14 de noviembre de 2017 la parte demandante presentó subsanación de la demanda de la referencia, adjuntando a su escrito el poder debidamente corregido³.

- A través de auto de 16 de noviembre de 2017 se admitió el presente medio de control, se ordenó su notificación a las partes, se fijaron gastos procesales y se reconoció personería al apoderado del actor⁴.

- El día 27 de noviembre de 2017 la parte actora canceló los gastos procesales fijados por el Despacho⁵.

-De acuerdo a lo señalado en el auto admisorio y conforme lo establecido en el artículo 199 de la Ley 1437 del 2011, modificado por el artículo 612 de Ley 1564 de 2012, el día 21 de abril de 2017 se notificó el auto admisorio de la demanda al MINISTERIO DE DEFENSA y a la AGENCIA NACIONAL DE DEFENSA JURÍDICA DEL ESTADO mediante sus buzones electrónicos⁶.

-Conforme a lo dispuesto en el artículo 172 de la Ley 1437 del 2011, surtida la notificación del auto admisorio a la demandada el término de 25 días comunes de que trata el artículo 199 del CPACA inició el 23 de enero de 2018 y finalizó el 24 de febrero de 2018.

-La entidad demandada a su vez contaba con el término de 30 días hábiles, para contestar la demanda proponer excepciones, solicitar pruebas, llamar en garantía y presentar demanda de reconvenCIÓN, término que inicio a correr el día 25 de febrero de 2018 y culminó el 11 de abril de 2018⁷.

-El día 10 de abril de 2018 la NACIÓN-MINISTERIO DE DEFENSA GRUPO DE PRESTACIONES SOCIALES, es decir, dentro del término legal por intermedio de apoderado presentó escrito de contestación de la demanda y propuso excepciones⁸.

En este orden de ideas, el Juzgado tendrá por contestada la demanda por parte de la NACIÓN-MINISTERIO DE DEFENSA-GRUPO DE PRESTACIONES

³ FI 34-35

⁴ FI 37-41

⁵ FI 43

⁶ Tal como se puede ver en los acuse de recibo a FI 44 y Subsiguentes.

⁷ Según consta en la constancia secretarial a FI 44 del plenario.

⁸ FI 54-67

SOCIALES y por haberse surtido las notificaciones traslados previstos en la Ley 1437 del 2011 convocará a las partes y al agente del Ministerio Público a la celebración de la audiencia inicial de que trata el artículo 180 de la mencionada norma.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Séptimo Administrativo de Sincelejo (Sucre),

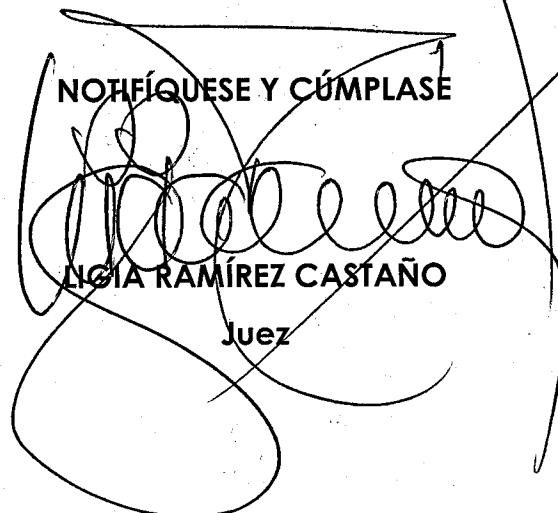
RESUELVE:

1º. CITAR a las partes y a la Agente del Ministerio Público delegado ante este Despacho a la audiencia Inicial que se realizará el día **JUEVES VEINTISIETE (27) DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIECIOCHO (2018) A LAS NUEVE DE LA MAÑANA (9:00 AM)**, en las instalaciones de la SALA DE AUDIENCIA NO. 33, ANTIGUA SALA 07 UBICADA EN EL 3^{ER} PISO DEL EDIFICIO GENTIUM, CARRERA 16 NO. 23 - 51 DE SINCELEJO.

3º. RECONOCER PERSONERÍA a la doctora LAUREN ROMERO TURIZO identificada con la cédula de ciudadanía Nº 1.017.129.592 y T.P 168.562 como apoderada de la NACIÓN-MINISTERIO DE DEFENSA ~~GRUPO DE PRESTACIONES SOCIALES~~ en los términos y condiciones otorgadas en el poder que fue le concedido.

4º. ADVERTIR a las partes que la asistencia a la audiencia inicial es obligatoria.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE
LICIA RAMÍREZ CASTAÑO
Juez



MELM

